

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 2126

Popayán, Cauca, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	JORGE ENRIQUE SANCHEZ ORTIZ
Demandado:	DIEGO ALEJANDRO BARRIOS CHAPARRO
Radicación:	190014003003-2020-00409-00

OBJETO

En la fecha, viene a despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las actuaciones Judiciales y, lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020, por el cual se adoptan medidas para la prestación virtual del servicio de justicia en los Despachos Judiciales; con el fin de resolver la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor LUIS EDUARDO SEGURA GUEVARA, para que se proceda a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso.

En tal virtud, se observa que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 448 del C.G.P. y se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem, en concordancia con lo normado en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2.020. el cual la ley 2213 del 13 de junio del 2022 lo estableció como permanente; motivos por los cuales, de acuerdo con la agenda que se lleva en este Juzgado, se programará su realización virtual, de acuerdo a los protocolos establecidos, haciendo las advertencias de rigor. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso, el día **06 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a partir de las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.).

SEGUNDO: La presente diligencia se publicará mediante LISTADO que se fijará en el Micro sitio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. Sobre los bienes inmuebles:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Sobre el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 120-232116, predio rural ubicado en Casa Lote No. 12 Conjunto Reserva de Calibío de Popayán, Departamento del Cauca, con un área de terreno de 72,00 m² en 6,00 de frente por 12,00 metros de fondo, lote de terreno que **NO** presenta área construida, cuyos linderos son: “Por el NOR-ESTE, en 12,00 metros con la Casa Lote No. 13, Por el SUR-OESTE, en 12,00 metros con la Casa Lote No. 11, Por el SUR-ESTE, en 6,00 metros con vía principal del mismo Conjunto Reserva de Calibío y Por el NOR-OESTE, en 6,00 metros Con el Conjunto Caminos de Calibío, lote 8, manzana D”.
2. Sobre el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 120-232178, predio rural ubicado en Casa Lote No. 74 Conjunto Reserva de Calibío de Popayán, Departamento del Cauca, con un área de terreno de 72,00 m² en 6,00 de frente por 12,00 metros de fondo, Inmueble en propiedad horizontal con un área privada construida de 91,62 m², cuyos linderos son: “Por el NOR-ESTE, en 6,00 metros Con vía interna del mismo Conjunto Reserva de Calibío, Por el SUR-OESTE, en 6,00 Casa Lote No.80, Por el SUR-ESTE, en 12,00 metros Casa Lote No.75 y Por el NOR-OESTE, en 12,00 metros Casa Lote No.73”.

TERCERO: La licitación empezará a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, de conformidad con el artículo 448 inciso 3 del C.G.P. y previa y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C.G.P.), sobre los derechos de los bienes inmuebles evaluados:

1. Sobre el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 120-232116, predio rural ubicado en Casa Lote No. 12 Conjunto Reserva de Calibío de Popayán, Departamento del Cauca, en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00)**.
2. Sobre el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 120-232178, predio rural ubicado en Casa Lote No. 74 Conjunto Reserva de Calibío de Popayán, Departamento del Cauca, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$242.800.000,00)**.

Advirtiéndole que la persona que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.

CUARTO: ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate, mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El Espectador o El País, o en las emisoras Caracol Radio, Radio 1040, o RCN radio, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del CGP, informando el correo institucional de este Juzgado. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, no mayor a 2 meses, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado.

QUINTO: Téngase para todos los efectos que, el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre es la señora **EDUARDO TIRADO AMADO** residente en la Carrera 7 Nro. 1N-28 oficina 613 de esta ciudad, correo electrónico eduardotiradoamado@gmail.com.

SEXTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

1. Que la mencionada diligencia se llevara a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviara a cabo un correo electrónico o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión sea esta un código o link propiamente dicho a quienes lo soliciten previamente, enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.
2. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta, deberán enviarlas al correo institucional de la Juez para custodia: dtrujilso@cendoj.ramajudicial.gov.co, dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usara con la confirmación de la lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.
3. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.
4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
5. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq